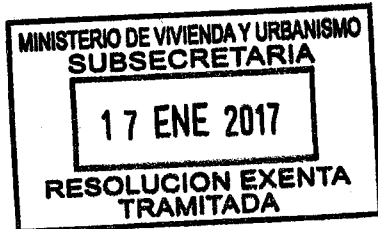


JLS8/CCC/FRM  
Int. N° 63/2017

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ/

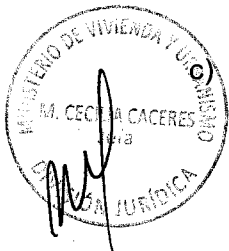


SANTIAGO, 17 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0316 /  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

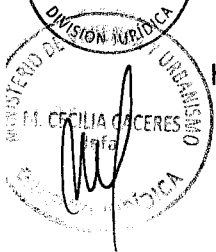
- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica
- La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- e) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, que delega la facultad indicada en el Visto precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;



- f) El Oficio N° 3270 de fecha 12 de Diciembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 27 familias de la comuna de Iquique que habitan en los Conjuntos Habitacionales Las Quintas I, II y III de la ciudad de Iquique, las que fueron damnificadas por los sismos ocurridos el 1° y el 2 de abril del año 2014 en sus viviendas emplazadas las cuales se encuentran en trámite de demolición para su reconstrucción;
- g) El correo de fecha 21 de diciembre de 2016, del SERVIU de la Región Tarapacá, que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que las familias individualizadas en el oficio a que se refiere el Visto f), resultaron damnificadas por los sismos ocurridos en la comuna de Iquique el 1° y 2 de abril del año 2014, en sus viviendas ubicadas en los Conjuntos Habitacionales Las Quintas I, II y III de dicha ciudad;
- b) Que sus viviendas presentan un deterioro evidente, originado por el paso de los años y acrecentado por los daños provocados por el evento sísmico del 1° y 2 de Abril del 2014 que afectó a la Región;
- c) Que los estudios y análisis efectuados al registro de daños posteriores al sismo, constataron detrimentos en las instalaciones sanitarias de los conjuntos y filtraciones de agua potable, a lo que se agrega las características de suelo salino del terreno;
- d) Por lo anterior, estos conjuntos habitacionales se encuentran en proceso de demolición para su reconstrucción y dichas obras requieren que las viviendas se encuentren sin moradores;
- e) Que las familias individualizadas en el Oficio indicado en el Visto f), han completado sus antecedentes para realizar la solicitud de asignación directa, materia de la presente Resolución Exenta, pues hubo retrasos en aprobar los contratos de reconstrucción y situaciones de sucesiones de familiares fallecidos, que impedían tener claridad respecto a la persona que sería beneficiada, pues debe ser el propietario;
- f) Que las familias indicadas en el oficio del Visto f) están afectadas por diferentes factores de vulnerabilidad ubicándolas dentro de la población vulnerable objeto del Programa de subsidio de arriendo;
- g) Que debido a factores, tales como, el título por el cual residían en el Conjunto Habitacional Las Quintas y su realidad social, solicitan montos de subsidios diferenciados en cada caso;
- h) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social y técnico acompañados al oficio indicado en el Visto f);



- i) Que las familias antes individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

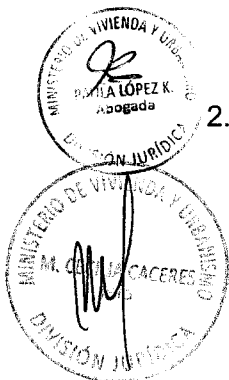
RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN
1	AGUILERA	LARA	CARMEN RAQUEL	12.142.802 - 4
2	ARANCIBIA	CALDERON	ERMELINDA	8.102.857 - 5
3	BLANCAS	QUIÑONES	SANDRA	7.648.769 - 3
4	BORQUEZ	BORQUEZ	MARIA	6.796.132 - 3
5	BURLOTO	GARAY	KATIZA DEL CARMEN	19.734.966 - 2
6	CÁCERES	PIZARRO	ALBERTO FRANCISCO	10.940.599 - K
7	CERDA	MOYA	FRANCISCO	17.432.794 - 7
8	CORTES	VILLEGAS	GUILLERMO	6.549.308 - K
9	DIAZ	LEAL	CARLOS ALBERTO	8.607.955 - 0
10	DIAZ	MANRIQUEZ	DORIS DEL CARMEN	9.699.610 - 1
11	FERNANDEZ	CAMPUSANO	LUIS	8.627.753 - 0
12	GALLARDO	HERBA	NADIA MONSERRAT	6.822.801 - 8
13	GARCIA	CHOQUE	YANET FRILIDA	13.742.275 - 1
14	GARNIA	GONZALEZ	JULIO	9.040.266 - 8
15	GONZALEZ	SANQUEA	MARIA LUZ	5.790.556 - 5
16	GREZ	SAAVEDRA	OSCAR SEGUNDO	7.493.000 - K
17	LARAMA	CHIMAJA	RUPERTO MARIO	13.214.842 - 2
18	LEON	GUTIERREZ	ROSA	10.906.754 - 7
19	MARIN	ARAYA	LORENZO	6.394.256 - 1
20	MARTINEZ	SILVA	CESAR ANTONIO	13.414.971 - K
21	MIRANDA	MEDINA	DANIEL ENRIQUE	4.538.264 - 8
22	ORITZ	OYARZUN	CINTIA ALEJANDRA	15.854.494 - 6
23	PAYCHO	SANQUEA	CARLOS	9.021.135 - 8
24	RODRIGUEZ	VALENCIA	ELENA DEL ROSARIO	7.827.089 - 6
25	ROJO	MOROSO	LUIS ORLANDO	5.850.573 - 0
26	SUPANTA	PAUCAY	VELIA	13.215.071 - 0
27	VEGA	BORDONES	SALVADOR HUMBERTO	6.396.056 - K

2.

Otórgase directamente a las personas mencionadas en el resuelvo 1 y que se indican a continuación, subsidios habitacionales de **13** Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, más del pago de un mes de garantía por el mismo monto, los que serán aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:



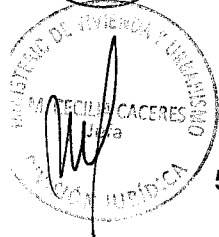
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN	
AGUILERA	LARA	CARMEN RAQUEL	12.142.802	- 4
BLANCAS	QUIÑONES	SANDRA	7.648.769	- 3
BORQUEZ	BORQUEZ	MARIA	6.796.132	- 3
CORTES	VILLEGAS	GUILLERMO	6.549.308	- K
DIAZ	LEAL	CARLOS ALBERTO	8.607.955	- 0
GALLARDO	HERBA	NADIA MONSERRAT	6.822.801	- 8
GARCIA	CHOQUE	YANET FRILIDA	13.742.275	- 1
GONZALEZ	SANQUEA	MARIA LUZ	5.790.556	- 5
GREZ	SAAVEDRA	OSCAR SEGUNDO	7.493.000	- K
LARAMA	CHIMAJA	RUPERTO MARIO	13.214.842	- 2
LEON	GUTIERREZ	ROSA	10.906.754	- 7
MARIN	ARAYA	LORENZO	6.394.256	- 1
MIRANDA	MEDINA	DANIEL ENRIQUE	4.538.264	- 8
PAYCHO	SANQUEA	CARLOS	9.021.135	- 8
RODRIGUEZ	VALENCIA	ELENA DEL ROSARIO	7.827.089	- 6
VEGA	BORDONES	SALVADOR HUMBERTO	6.396.056	- K

3. Otórgase directamente a las personas mencionadas en el resuelto 1 y que se indican a continuación, subsidios habitacionales de 7 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, los que serán aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN
CÁCERES	PIZARRO	ALBERTO FRANCISCO	10.940.599 - K
MARTINEZ	SILVA	CESAR ANTONIO	13.414.971 - K
ORITZ	OYARZUN	CINTIA ALEJANDRA	15.854.494 - 6
DIAZ	MANRIQUEZ	DORIS DEL CARMEN	9.699.610 - 1
ARANCIBIA	CALDERON	ERMELINDA	8.102.857 - 5
CERDA	MOYA	FRANCISCO	17.432.794 - 7
GARNIA	GONZALEZ	JULIO	9.040.266 - 8
BURLOTO	GARAY	KATIZA DEL CARMEN	19.734.966 - 2
FERNANDEZ	CAMPUSANO	LUIS	8.627.753 - 0
ROJO	MOROSO	LUIS ORLANDO	5.850.573 - 0
SUPANTA	PAUCAY	VELIA	13.215.071 - 0

4. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.

5. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a



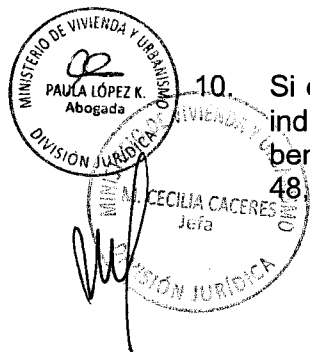
contar con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y de lo dispuesto en las letras b., d. y f. del artículo 21 del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda; de contar con beneficio habitacional anterior y de contar con certificado de subsidio habitacional vigente.

6. Exímese del cumplimiento del requisito relativo a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, establecido en la letra d., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas beneficiarias mencionadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta y que se indican a continuación:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN
AGUILERA	LARA	CARMEN RAQUEL	12.142.802 - 4
CERDA	MOYA	FRANCISCO	17.432.794 - 7
GALLARDO	HERBA	NADIA MONSERRAT	6.822.801 - 8
GARCIA	CHOQUE	YANET FRILIDA	13.742.275 - 1
GARNIA	GONZALEZ	JULIO	9.040.266 - 8
LARAMA	CHIMAJA	RUPERTO MARIO	13.214.842 - 2
LEON	GUTIERREZ	ROSA	10.906.754 - 7
MARIN	ARAYA	LORENZO	6.394.256 - 1
MARTINEZ	SILVA	CESAR ANTONIO	13.414.971 - K
ORITZ	OYARZUN	CINTIA ALEJANDRA	15.854.494 - 6
PAYCHO	SANQUEA	CARLOS	9.021.135 - 8
ROJO	MOROSO	LUIS ORLANDO	5.850.573 - 0
VEGA	BORDONES	SALVADOR HUMBERTO	6.396.056 - K

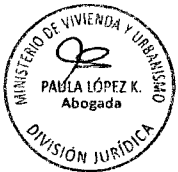
7. Los subsidios a que se refieren los resueltos 2 y 3 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de **6 meses**, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
8. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
9. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en los resueltos 2 y 3 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

10. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en los resueltos 2 y 3 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.



11. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
12. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **2.022** Unidades de Fomento.

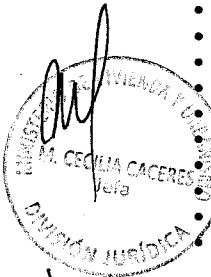
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**